DECLARACIÓN DGCCARN Nº 826 / 2019 Nº 200711

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LA HUELLA" TALLER DE CHAPERIA - PINTURA - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS EN GRAL - LAVADERO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. REINALDA RIVAS FLORES, CON REGISTRO CTCA Nº I-589, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR JOSE EPIFANIO GALEANO ETCHEVERRY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES Nº 17- 815-09, 17-815-14, 17-815-08 FINCAS Nº 12.888, 12.874, 12.879, UBICADO SOBRE LA AVENIDA HERIBERTO COLOMBINO, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION

Asunción, 24 de julio de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 813/2.019,** de fecha 14 de marzo del 2.019, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental **Lic. Reinalda Rivas Flores con Reg. CTCA I-589**, del Proyecto **LA HUELLA TALLER DE CHAPERIA - PINTURA - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS EN GRAL – LAVADERO** cuyo Proponente es el **Sr. José Epifanio Galeano Etcheverry**, a ser desarrollado en la propiedad identificada con las **Cuentas Corrientes Catastrales Nº17- 815-09, 17-815-14, 17-815-08 Fincas Nº 12.888, 12.874, 12.879,** Ubicado Sobre la Avenida Heriberto Colombino, Distrito de Concepción, Departamento de Concepción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 26.906/2.019,** de fecha 23/07/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, el proyecto se encuentra en fase operativa establece como actividades la reparación, mantenimiento, chapería, pintura y lavadero de vehículos del lugar operación.----------

Que, la propiedad en la que se desarrolla el proyecto cuenta con una superficie total de **1.360 m²,** y la superficie en construcción es de **500 m² y presenta planos de obra,** ----------

Que el proyecto cuenta con dictamen de la **Dirección General de Recursos Hídricos DGPCRH Nº 070/2019** que establece que deberá implementar el sistema de tratamiento de efluentes (Cámara Desbarradora y Desengrasadora, Pozo absorbente) por el cual se ha presentado un cronograma para su implementación.----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 826 / 2019 Nº 200712

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LA HUELLA" TALLER DE CHAPERIA - PINTURA - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS EN GRAL - LAVADERO, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. REINALDA RIVAS FLORES, CON REGISTRO CTCA Nº I-589, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR JOSE EPIFANIO GALEANO ETCHEVERRY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES Nº 17- 815-09, 17-815-14, 17-815-08 FINCAS Nº 12.888, 12.874, 12.879, UBICADO SOBRE LA AVENIDA HERIBERTO COLOMBINO, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 1 (UNO) año**, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15,sujeto al cronograma, presentando informe del avance del sistema de tratamiento de efluentes con fotografías, **además deberá presentar comprobantes de Disposición Final de Residuos Especiales (líquidos, lodos con hidrocarburos, aceites) Certificado de Prevención Contra Incendios aprobados por el cuerpo de Bomberos Voluntarios de la zona** ----------

Art. 6° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 200711 (Doscientos Mil Setecientos Once) y Hoja de Seguridad Nº 200712 (Doscientos Mil Setecientos Doce),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales